

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-105-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 2,898,950.41
Muestra auditada:	\$ 2,898,950.41
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$2,898,950.41 del FISMDF 2018 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el municipio, no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-02 firmado por Ex Presidente donde argumentó que la administración 2015-2018 no aperturó la cuenta bancaria observada; además, por parte de la administración 2018-2021 en oficio firmado por el Presidente señalaron que el banco realizó el movimiento observado por cuentas anteriores sin previa autorización del Ayuntamiento, por lo que no se contó con registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no corresponden al resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-105-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los Recursos del FISMDF 2018.

3. Se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$20,695.46, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$20,695.46, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-03 firmado por Ex Presidente donde argumentó que en su momento no se reintegraron los intereses porque lo hizo al día siguiente. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio justificativo firmado por el Presidente señalaron que revisaron los estados de cuenta, no encontrando transferencias de los recursos y del reintegro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos y estado de cuenta bancario donde se refleja el reintegro en el mismo mes, no generando interés correspondiente, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

4. Se constató que el municipio registró las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

5. Se verificó que existió posible parentesco, en línea directa, entre proveedor y el Presidente Municipal de la administración 2015-2018, por un monto de \$1,344,495.18, por el pago de las siguientes obras: 2018-746 Pavimentación de la calle Julián Carrillo entre Alvaro obregón y 5 de Febrero-Villa de la paz, 2018-741 Ampliaciones de Red de distribución eléctrica en calle 10 de mayo-Villa de la paz, 2018-742 Ampliación de Red de distribución eléctrica en calle Prolongación Matamoros, Barrio del Guiche-Villa de la paz, 2018-743 Ampliación de Red de distribución eléctrica en camino a Limones-La boca, 2018-740 Ampliación de Red de alumbrado público sector centro cultural -Villa de la paz y 2018-4904 Ampliaciones de Red de distribución eléctrica en calle 5 de febrero-Villa de la paz, de las pólizas C00356, C00418, C00419, C00543, C00680 y C00681.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-04 firmado por Ex Presidente donde anexó como evidencia, copia de identificación oficial y actas de nacimiento del Presidente Municipal y proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., comprobó y justificó la observación y se corroboró que no existe parentesco de ningún grado, por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el municipio implantó el 75.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-04 firmado por Ex Presidente donde argumentó que se tomó en cuenta el porcentaje obtenido para aumento del mismo en ese tipo de evaluaciones. Por parte de la administración 2018-2021 no se tuvo respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no justificó ni aclaró la observación, debido a que no presentaron evidencia para el mejoramiento y aumento del porcentaje del CONAC observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-105-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implantar el 100.0% de las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que de ello deriven.

Destino de los recursos

8. Al municipio le fueron entregados \$2,898,950.41 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$999.52, tuvo otros ingresos por un importe de \$14,237.36, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$2,914,187.29. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$2,898,962.03, que representaron el 99.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$15,225.26, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$4.94 y no realizó pago alguno, determinándose un subejercicio de \$15,230.20 del total disponible.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-04 firmado por Ex Presidente donde argumentó que su administración terminó su cargo a finales de septiembre, por lo que la administración 2018-2021 sería la facultada para ejercer las ministraciones de los meses restantes del ejercicio 2018. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio firmado por Presidente Municipal señalaron que el banco realizó dicho movimiento sin previo aviso ni autorización del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo existió un subejercicio durante el ejercicio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-105-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$15,230.20 (quince mil doscientos treinta pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Infraestructura 2018, por el subejercicio determinado durante el ejercicio auditado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito o el reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

9. Se verificó que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$2,737,352.00 que representó el 93.9% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

10. Se verificó que el municipio destinó \$2,305,133.49, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 79.5% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

11. Se verificó que el municipio destinó \$432,218.51, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 14.8% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, mismos que fueron destinados a la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sin exceder del 15.0%.

12. Se verificó que el municipio destinó \$1,060,010.69 del FISMDF 2018 en el pago de 6 obras (Ampliación de red de distribución eléctrica en calle 10 de mayo-Villa de la paz, Ampliación de red de distribución eléctrica en calle prolongación Matamoros, barrio del Guiche-Villa de la paz, Ampliación de red de distribución eléctrica en camino a Limones-La Boca, Ampliación de red de alumbrado público Sector Centro cultural -Villa de la paz, Ampliación de red de distribución eléctrica- Barbechos, Ampliación de red de distribución eléctrica -Limonos) que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son bajo y muy bajo; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-04 firmado por Ex Presidente donde anexó como evidencia los Sistemas de Fiscalización de Desarrollo (SIFODE) correspondientes donde se indica que procede la obra por autorización de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y mapa donde se encuentran las Áreas Geoestadística Básicas (AGEBS) 0052 y 0090 que corresponden a las obras realizadas en cabecera municipal. Y por parte de la administración 2018-2021 no se tuvo respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., comprobó y justificó la observación al destinar obras y acciones que benefician a la población objetivo, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico del primer, segundo y tercer trimestre, sin embargo no se tuvo evidencia del cumplimiento del Cuarto trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó el cuarto trimestre del sistema de recursos federales transferidos del destino del gasto del recurso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no comprobó la observación, debido a que no se entregó el reporte señalado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-105-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuarto informe trimestral en los formatos correspondientes a la observación.

14. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-08 firmado por Ex Presidente donde anexó como evidencia captura de pantalla e informes trimestrales relacionada con la aplicación de los principales indicadores del recurso. Por parte de la administración 2018-2021 adjuntaron de igual manera el cuarto trimestre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que no se contrató ninguna institución evaluadora para el manejo de la información ya que los recursos con los que contaron fueron pocos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no comprobó ni justificó la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-105-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

16. Se verificó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-09 firmado por Ex Presidente donde anexó como evidencia los links correspondientes para dar a conocer e informar a la población de las obras, acciones y resultados alcanzados. Por parte de la administración 2018-2021 no se tuvo respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa y aclaratoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	CDSM/FISM-005-AD/2018	Pavimentación de la calle Julián Carrillo de Alvaro Obregón a 5 de Febrero en la cabecera municipal de Villa de La Paz, S.L.P.	434,843.00
2	CDSM/FISM-001-AD/2018	Ampliación red de distribución eléctrica en calle 10 de mayo, Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.	426,654.00
3	CDSM/FISM-004-AD/2018	Ampliación red de distribución eléctrica en camino a Limones en la comunidad de La Boca, Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.	186,933.00
Total			1,048,430.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. En 3 (tres) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018, CDSM/FISM-001-AD/2018 y CDSM/FISM-004-AD/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018, CDSM/FISM-001-AD/2018 y CDSM/FISM-004-AD/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.
- 21.** En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 22.** En 3 (tres) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.
- 24.** 3 (tres) obras se encuentran terminadas.
- 25.** En 2 (dos) obras se presenta finiquito.
- 26.** En 2 (dos) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 28.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por falta de documentación técnica completa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

La documentación técnica completa de la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018, por lo que el acta de entrega recepción se considera procedente.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 30.** En la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente por falta de documentación técnica completa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

La documentación técnica completa de la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018, por lo que el finiquito de obra se considera procedente.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

31. En la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por falta de documentación técnica completa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

La documentación técnica completa de la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018, por lo que el acta de extinción de derechos se considera procedente.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente por falta de documentación técnica completa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

La documentación técnica completa de la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018, por lo que la fianza de vicios ocultos se considera procedente.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

34. En 3 (tres) obras se cuenta con números generadores de obra.

35. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

36. En 1 (una) obra se presenta las pruebas de laboratorio.

37. En 3 (tres) obras se presenta las notas de bitácora.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

39. En 3 (tres) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

40. En 2 (dos) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

41. En 3 (tres) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

42. En 3 (tres) obras se cuenta con los planos definitivos.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: CDSM/FISM-004-AD/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018 se presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$41,558.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Se realizó visita física de la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018 el día 12 de septiembre de 2019, personal del municipio solicito medir un tramo adicional de calle que ya estaba construido desde la primera visita, sin embargo, no se señaló en el momento como parte de la obra en mención, verificándose conceptos pagados ejecutados por la cantidad de \$41,558.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$43,484.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Dentro del recorrido realizado se demostró que los conceptos que derivaron las penas convencionales en efecto fueron realizados en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación por la no aplicación de penas convencionales de la obra con número de contrato: CDSM/FISM-005-AD/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FISM-001-AD/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$43,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Derivado de la visita física de la obra con número de contrato: CDSM/FISM-001-AD/2018 llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, se constató que persiste la observación por conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$43,500.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FISM-001-AD/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$43,500.00

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-105-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por la obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

47. Se comprobó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas con una orden de compra y que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados; mediante verificación física se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

48. Se constató con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, que los bienes están asignados, sin embargo no se tiene el debido control ya que no se cuenta con el número de inventario o codificación correcta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-18 firmado por Ex Presidente donde argumentó que el departamento encargado fue la Contraloría por lo que no compete al departamento de Desarrollo Social dicha solventación. Por parte de la administración 2018-2021 señalaron mediante oficio aclaratorio por parte de Contraloría que se llevó a cabo la codificación correspondiente a las adquisiciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no se tuvo evidencia justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-105-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento del debido control en los inventarios.

Desarrollo institucional

49. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del municipio.

50. Se verificó que el municipio aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$57,979.02, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al FISMDF 2018, los cuales se destinaron a Acondicionamiento de espacios físicos y Adquisición de software y hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos indirectos

51. Se verificó que el municipio ejerció \$86,968.51 para Gastos Indirectos, importe que representó el 3.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

52. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de Mantenimiento de vehículos automotrices del Ayuntamiento, por un importe de \$86,968.51, constatando que están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo, sin embargo los vehículos no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018, ya que son patrullas de Seguridad pública, pipa, servicios primarios y DIF.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FISMDF-2018-18 firmado por Ex Presidente donde argumentó que por la escasa plantilla vehicular en el municipio en su momento se pidió apoyo a otros departamentos, al no haber contado con vehículo especial para las actividades de verificación y seguimiento de obras. Por parte de la administración 2018-2021 manifestaron por oficio justificativo la misma respuesta de no haber tenido vehículo asignado para realizar dicha actividad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo son por concepto de pago realizado por mantenimiento a vehículos que no están vinculados al seguimiento y verificación de obras, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-105-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$86,968.51 (ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por el pago de mantenimiento a vehículos no vinculados con el seguimiento y verificación de obras; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Cumplimiento de objetivos y metas

53. Al municipio le fueron entregados \$2,898,950.41 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$999.52, tuvo otros ingresos por un importe de \$14,237.36, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$2,914,187.29. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$2,898,962.03, que representaron el 99.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$15,225.26, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$4.94 y no realizó pago alguno, determinándose un subejercicio de \$15,230.20 del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 93.9% (\$2,737,352.00) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio. Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$2,305,133.49, que representan el 79.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 79.5% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos, aún y cuando el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$20,695.46, además, invirtió el 16.0% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 11.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 79.5% (2,305,133.49), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 14.8%, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 145,698.71

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,898,950.41 que representó el 100.0% de los \$2,898,950.41 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C. P. Xhiomara Marina Vega Padrón	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/XMV/AMO